

DECLARACIÓN

UNA RESPONSABILIDAD NUEVA: LA OBLIGACIÓN DE EJERCER LA SOBERANÍA NACIONAL EN LAS EXTENSAS ÁREA MARINAS Y SUBMARINAS DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL QUE GENERA LA GUAYANA ESEQUIBA

La Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat ha seguido con interés los eventos suscitados recientemente en relación a las extensas áreas marinas y submarinas generadas por la Guayana Esequiba, que pudieran comprometer seriamente el ejercicio de la soberanía de Venezuela y el desarrollo de los campos de gas natural libre en la Fachada Atlántica allí ubicados.

La vaguada del río Esequibo fijó en toda su extensión la frontera oriental de Venezuela, conforme al límite acordado por España y Holanda en 1648. El Laudo Arbitral de París de 1899 no resolvió en forma alguna la disputa fronteriza suscitada con el Reino Unido y la posición tradicional oficial venezolana siempre lo ha considerado de carácter *nulo e írrito*; la sentencia, objeto de un arreglo entre los jueces, fue debidamente protestada en 1903, en 1939, en 1944, en 1948, en 1951 y en 1954; el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela la denunció el año 1962 en la Organización de las Naciones Unidas y fue reiterada por la Cancillería el 3 de octubre de 1999. La República de Venezuela y el Gobierno del Reino Unido firmaron el Acuerdo de Ginebra el 17 de febrero de 1966, conforme al cual el Secretario General de las Naciones Unidas designa un buenoficiante para buscar un arreglo.

El Tratado entre Venezuela y Trinidad / Tobago sobre la Delimitación de Aguas Marinas y Submarinas se firmó en Caracas el 18 de abril de 1990. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, suscrita en Montego Bay el 10 de diciembre de 1982, entró en vigencia el 16 de noviembre de 1994.

Guyana comenzó en 1967 la perforación de pozos exploratorios en la plataforma continental de la Guayana Esequiba. El intento de otorgar en ella contratos petroleros de producción compartida, originó un segundo diferendo en agosto de 1999, el cual fue protestado de inmediato por la Cancillería. La superficie del área ofrecida casi igualaba la de Guayana Esequiba. El Jefe de Secretaría de la Presidencia de Guyana admitió el 1ro de octubre de 1999, que la Comisión de Geología y Minas de Guyana *pudo actuar en forma negligente o descuidada*, al otorgar licencias de exploración petrolera. Pero, el 13 de febrero de 2002, Guyana informó a las Naciones Unidas que no reconoce la frontera binacional convenida en el Atlántico entre Venezuela y Trinidad/Tobago, y denunció la perforación de los pozos del Proyecto Plataforma Deltana ubicados en áreas supuestamente en conflicto.

El gas natural libre del margen atlántico hasta el reborde continental, a través de la prolongación natural de su territorio a partir de la línea que une punta Aguarapiche y punta Playa, es fundamental para el desarrollo de nuestros hidrocarburos en el marco de los proyectos anunciados.

La Constitución Nacional del 15 de diciembre de 1999 dispone que el territorio de Guayana Esequiba y su extensión aguas adentro en el océano Atlántico es porción integral de nuestros espacios geográficos (cf artículo 10: el territorio de la República es el que correspondía antes del 19 de abril de 1810, sin modificación por el laudo arbitral viciado de nulidad); que la República ejerce derechos exclusivos de soberanía y jurisdicción sobre los espacios acuáticos constituidos por la zona marítima contigua, la plataforma continental y la zona económica exclusiva (artículo 11); que los yacimientos de todas las clases de hidrocarburos existentes en ese territorio son bienes del dominio público y por lo tanto inalienables e imprescriptibles (artículo 12); y que el territorio nacional no podrá ser jamás cedido, traspasado, arrendado, ni en forma alguna enajenado a Estados extranjeros, ni temporal ni parcialmente (artículo 13).

Por otra parte, en la Ley de los Espacios Acuáticos e Insulares del 25 de setiembre de 2001, se atribuyó al Estado Venezolano la potestad de fijar unilateralmente el borde exterior del margen continental, o sea, el límite entre la plataforma continental venezolana y los fondos oceánicos.

La Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat solicita de las autoridades del Estado a quienes compete, un pronunciamiento claro y contundente, en relación con la soberanía nacional de la plataforma generada por Guayana Esequiba y ejercer la autoridad que le otorgan la Constitución y las leyes.

Dado en el Palacio de las Academias Nacionales
En Caracas, a los 06 días del mes de Marzo de 2007
La Junta de Individuos de Número